



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000016-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000111-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000068-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000139-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 76 485 820.00 (Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles) por toda fuente financiamiento;

Que, la Organización Internacional de Maderas Tropicales – OIMT y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR suscribieron el Acuerdo del Proyecto PP-A/56-340-2 “Prevención y respuesta a incendios forestales en bosques tropicales y plantaciones forestales en la República del Perú”; cuya Sección 3.02 del Artículo III, establece que la OIMT se compromete a contribuir con un monto máximo de US\$ 1’105,263.16 (Un Millón Ciento Cinco Mil Doscientos Sesenta y Tres con 16/100 Dólares Americanos), con el propósito de ejecutar el Proyecto; siendo el SERFOR el Organismo Ejecutor;

Que, asimismo, la Sección 3.03 del Artículo III del citado Acuerdo, establece que la OIMT remitirá los pagos de su contribución en dólares estadounidenses a una cuenta bancaria abierta específicamente para el Proyecto y mantenida en dólares estadounidenses en un banco de excelente reputación ampliamente reconocida designado por el Organismo Ejecutor, y la remesa de fondos se realizará según se detalla: (a) La OIMT depositará el primer pago de US\$ 500,000.00 (Quinientos Mil Dólares Americanos) luego de la firma del citado Acuerdo y después de que el Organismo Ejecutor envíe al Director Ejecutivo de la OIMT la siguiente documentación: (i) un informe de inicio, que contenga un plan de trabajo detallado para la duración del proyecto aprobado por la OIMT para la ejecución del Proyecto; (ii) la selección de consultor(es)/experto(s) según sea requerido para iniciar la ejecución; y (iii) una notificación indicando que está a punto de iniciarse la ejecución del Proyecto;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000023-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, se acepta la donación dineraria efectuada por la OIMT hasta por la suma de US\$ 1’105,263.16 (Un Millón Ciento Cinco Mil Doscientos Sesenta y Tres y 16/100 Dólares Americanos) a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en el marco del Acuerdo del Proyecto PP-A/56-340-2 “Prevención y respuesta a incendios forestales en bosques tropicales y plantaciones forestales en la República del Perú”;

Que, mediante Memorando N° D000111-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000016-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP a través del cual la Oficina de Presupuesto, señala que en virtud del Acuerdo del Proyecto PP-A/56-340-2 “Prevención y respuesta a incendios forestales en bosques tropicales y plantaciones forestales en la República del Perú”, suscrito entre el SERFOR y



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

la OIMT, este último se comprometió a contribuir con un monto máximo de US\$ 1'105,263.16 (Un Millón Ciento Cinco Mil Doscientos Sesenta y Tres con 16/100 Dólares Americanos) con el propósito de ejecutar dicho Proyecto; señalando además que la normativa vigente presupuestaria excluye a las donaciones de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, por lo que las incorporaciones que realice el SERFOR, en el marco del citado Acuerdo, no se encuentran sujetas a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos por el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, toda vez que dichos fondos provienen de donación;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala en el citado Informe, que las acciones previstas en el mencionado Acuerdo, se alinean a la estructura programática del Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0068: "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", por lo que su incorporación se deberá sujetar a dicha estructura, para lo cual señala que la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha confirmado el registro de ingresos por US\$ 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Dólares Americanos), que al tipo de cambio de 3.614 (según reporte SIAF), equivale a S/ 1'807,000.00, conforme al Expediente SIAF N° 000000227, y el reporte "Resumen de Recaudación de Ingresos – 2021" extraído del SIAF-SP; por lo que desde el ámbito presupuestario, considera procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, para el presente Año Fiscal 2021, por el importe de S/ 1'807,000.00 por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades de los 3 niveles del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público. Asimismo, dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Añadiendo que se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la misma norma;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el referido Decreto Supremo, no se consideran, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el acápite i) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante Informe Legal N° D000068-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo expuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme a la normativa expuesta, señala que en el marco del Acuerdo del Proyecto PP-A/56-340-2 “Prevención y respuesta a incendios forestales en bosques tropicales y plantaciones forestales en la República del Perú”, la OIMT se comprometió a contribuir con un monto máximo de US\$ 1'105,263.16 (Un Millón Ciento Cinco Mil Doscientos Sesenta y Tres con 16/100 Dólares Americanos), para la ejecución del referido Proyecto, siendo que dicho monto ha sido aceptado como donación dineraria a favor del SERFOR; por lo que cabe indicar que para la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de una donación dineraria, no resultan aplicables los límites máximos, conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala en el citado Informe, que en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: SERFOR, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 807 000.00 (Un Millón Ochocientos Siete Mil y 00/100 Soles), conforme al registro de ingresos confirmado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 807 000,00 (Un Millón Ochocientos Siete Mil y 00/100 Soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
CLASIFICADOR DE INGRESO	: 1.4.1.2.2.10 Organización Internacional de Maderas Tropicales - ITTO	
TOTAL INGRESOS		1 807 000,00

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - SERFOR	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000737 : Estudios para la Estimación del Riesgo de Desastres	
ACTIVIDAD	5006235 : Generación de Información y Monitoreo de Incendios Forestales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		592 542,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		205 086,00
PRODUCTO	3000738 : Personas con Formación y Conocimiento en Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático	
ACTIVIDAD	5005580 : Formación y Capacitación en Materia de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTOS CORRIENTES		



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

2.3 Bienes y Servicios	816 452,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	192 920,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 807 000,00
	=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

José Alberto Muro Ventura
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR